



ORDENANZA N° 831/2.000.-

VISTO: La Ordenanza N° 802/2.000, sancionada en fecha 07 de junio de 2.000; mediante la cual se convoca a profesionales Abogados a **INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS**, de acuerdo al presente Concurso Público de Títulos y Antecedentes, el Expte. C.D. N° 1.647/00 del 28/06/00, y el Acta emanada de la Comisión de Evaluación y Selección de Postulantes de fecha 27 de septiembre de 2.000, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se dictó en un todo de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 27° - Capítulo I; 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 81° - Capítulo IV - de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, conforme consta en Expte. N° 1647/00, los profesionales que presentaron los antecedentes para cubrir el cargo de Juez Municipal de Falta, son los siguientes: Dr. Julio Saravi Casco, Mat. 56; Dra. Walquiria R. C Viano, Mat. 45; Dr. Carlos Rene Ordas, Mat. 73; y Dra. Nelba Graciela Segovia, Mat. 82, todos ellos matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes.-

Que, en Nota de fecha 30/06/00, obrante a Fs. 044, la Dra. Nelba Graciela Segovia, informa que en virtud de que ha sido designada como Secretaría de Gobierno, Desarrollo Humano y Promoción Social del Municipio local, retira su postulación al cargo de "Juez de Faltas Municipal".-

Que, en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 802/2.000, se designa a la Comisión de Evaluación y Selección de postulantes para cubrir el cargo que estará integrada por: el Señor Secretario de Gobierno, Educación y Promoción Social; el Sr. Asesor Legal Municipal; y un miembro de cada uno de los Bloques que componen el Concejo Deliberante en la persona de sus Presidentes.-

Que, según consta en Acta de fecha 27/09/00, la Comisión de Evaluación y Selección de Postulantes, entrevistó a todos los concursantes a ocupar el cargo que estipulan los Artículos 69 y subsiguientes de la Carta Orgánica Municipal y realizado un análisis pormenorizado de todas las constancias acompañadas en el Expte. Ut-supra mencionado, la citada Comisión manifiesta que la Dra. Walquiria Viano y el Dr. Carlos Ordas han acreditado con documentación suficiente todo lo expuesto en los curriculums, ya sean requisitos personales, como inhabilidades e incompatibilidades.-

Que, ante ello los tres Bloques de Concejales manifiestan que es decisión política del Concejo Deliberante, que la Dra. Viano sea la titular del Juzgado de faltas, valorándose el hecho de que la misma se domicilia en la Ciudad y su arraigo es de larga data, sin perjuicio de que esto no sea un requisito excluyente para ocupar el cargo; designándose al Dr. Carlos Ordas, como suplente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la designación de un suplente facilita a la Municipalidad de Junín de los Andes por tiempo determinado que el mismo reemplace a la Juez Titular de Faltas en caso de vacaciones, renuncia o ausencias por causas de fuerza mayor.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ORDENANZA N° 831/2.000.-

Que, se debe proceder a la entrega de los curriculums, a cada uno de los concursantes, notificándoselos fehacientemente del resultado del concurso.-

Que, los términos del contrato a celebrar entre la Municipalidad y la Dra. Walquiria Viano deben contemplar todos los requisitos establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 802/2.000 y la presente normativa.-

Que, en consecuencia se debe dictar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE a la Dra. VIANO, Walquiria Ramona Carolina, D.N.I. N° 11.290.492 - Matrícula Profesional N° 45, IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, para desempeñarse como JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que conforme el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal el Juez Municipal de Faltas percibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del básico del Intendente con más los adicionales generales que correspondiere con excepción de título y antigüedad acreditada en funciones anteriores y que el cargo a cubrir no incluye vivienda institucional ni ningún plus remunerativo.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato con la Dra., Walquiria Viano, por el plazo de cuatro años, a partir de la promulgación de la presente (Art. N° 73 de la Carta Orgánica Municipal), con ajuste a la imputación Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia para cada año, el que deberá respetar todos los requisitos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 802/2.000 y la presente normativa.-

ARTÍCULO 4°: DESÍGNASE al Dr. Carlos Rene Ordas, Mat. 73, IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes, D.N.I. N° 18.066.051- Matrícula Profesional N° 73 como primer suplente de la Juez Municipal de Faltas, conforme el orden del Concurso original y que para las ausencias permanentes el reemplazo será por el tiempo restante del período, en caso de necesidad se llamará a un nuevo concurso.- Debiéndose en cada oportunidad formalizar contrato por tiempo determinado para la suplencia a efectivizar y con la imputación presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y recursos en vigencia para cada año.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 03 -

ORDENANZA N° 831/2.000.-

ARTÍCULO 5°: NORMASE que conforme lo establecido en el Artículo 81° de la Carta orgánica Municipal la Sra. Juez Municipal de Faltas dentro de los treinta días corridos después de su asunción deberá presentar al Concejo Deliberante, para su aprobación, el organigrama administrativo del Juzgado. Para las designaciones y ceses deberá respetarse lo establecido en esta Carta Orgánica para el empleo público municipal.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉZCASE que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes, conforme lo normado en el Artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal, fijará las funciones, atribuciones y procedimientos administrativos, manteniéndose hasta tanto en plena vigencia las ordenanzas respectivas que fijan los mismos y lo preceptuado en la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de urgente promulgación.-

ARTÍCULO 8°: DESE a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad y en forma especial elévese copia al Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial, al Juzgado Municipal de Faltas y Asesoría Legal Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 9°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 10°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 11°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2.000, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 992/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES